

deya que qualquier mandado de N. S. M. para los
nones Executorias N. S. M. cartas de ensuadas sobre
cartas de N. S. M. despachos de guerra como de ello a quien sea
dirigido conduzca y diendolo por testimonio. Lo mismo
mo ledamos en el N. S. M. poder a D. N. Martin de
do, Donde Leon para que en nuestro nombre y en N.
por representación de N. S. M. para, todos los papeles que
se Obren en arrendado con qualquiera Instrumentos del
N. S. M. Juan Fran. Morano Agaxa en su poder por qual
quiera causa de arrendado que sea; y así mismo para que yida
la cuenta del N. S. M. Juan Fran. Morano de los
Caudales de N. S. M. que se han arrendado tomando N. S. M.
de las dependencias pendientes para su prosecución y
paga y ejecución. Si para ello fuere necesario parer
en juicio lo haga ante N. S. M. Señores de N. S. M.
y N. S. M. de Castilla y N. S. M. unales que combenga
haciendo sobredito N. S. M. los autos y diligencias de
diziales y enajudiciales que bien combenga hasta que con
feso seayan N. S. M. de los papeles e Instrumentos
deya tomado la dicha cuenta y arrendado de las dependen
cias y hasta que seayan fenecido todos los dichos p. leitos
seayan conseguido las pretensiones que esta dicha Ciudad
tiene y tiene de N. S. M. en la guerra y representación
de N. S. M. y enajudicio de la guerra y de N. S. M.
que sea de N. S. M. que sea que esta contribuya y de N. S. M.
de N. S. M. sin hazer arrendado consumido grandes sumas de
arrendado que se le consignaron para ello de forma que por
falta de poder de N. S. M. mas especial no debe de tener
y esto todo lo que arrendado de lo que seido y en nombre
de N. S. M. y N. S. M. y de N. S. M. y de N. S. M.
quido Donde Leon que de de N. S. M. para quando N. S. M.
de N. S. M. lo que sabemos y N. S. M. como a ello fuer
nos presentes y Obren y arrendado nuestro de N. S. M.

[Handwritten signature]

